



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON BUENA FE

EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON BUENA FE

Considerando:

Que, la Constitución de la Republica del Ecuador, en el Título V, de la Organización Territorial del Estado; Capítulo Primero, Principios Generales, Art. 238, inciso segundo, establece que constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que, el Art. 240 de la Constitución de la Republica, establece que los gobiernos autónomos descentralizados, de la regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones, tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales

Que, el Art. 253 de la Constitución de la República, dispone que cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde, las concejales y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá a una Vicealcaldesa o Vicealcalde.

La alcaldesa o alcalde será la máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente...

Que, el Art. 264, de la Carta Magna, al determinar las competencias exclusivas a los cantones, los denomina a los municipios como “gobiernos municipales”, y, que en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales.

Que, el artículo 7 del COOTAD, establece la facultad normativa de los Concejos Municipales para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

Que, el artículo 53 del COOTAD, manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana, legislación y fiscalización y ejecutiva prevista en este código.

Que, el Concejo Cantonal de Buena fe, en las sesiones de los días 11 y 18 de noviembre del 2002, resolvió cambiar la denominación de Municipio de Buena Fe, por la de Gobierno Municipal del Cantón Buena Fe, cuya ordenanza fue publicada en el Registro Oficial No. 36, del 10 de marzo del 2003.



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON BUENA FE

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD,

Expide:

LA SIGUIENTE ORDENANZA SUSTITUTIVA DE CAMBIO DE DENOMINACION DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON BUENA FE.

Art. 1.- Reemplazar la denominación de "Gobierno Municipal del Cantón Buena Fe", por la de **"GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE BUENA FE"**, como se lo denominará de ahora en adelante.

Art. 2.- En su calidad de **"GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE BUENA FE"** determinará las políticas de desarrollo y procurará la coordinación de las actividades con las demás instituciones públicas y privadas del cantón. Fortalecerá la acción municipal y la participación ciudadana, priorizando la obra pública y propendiendo a la modernización institucional, orientada al desarrollo físico, económico y productivo del cantón.

Art. 3.- Con la nueva denominación de **"GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE BUENA FE"**, sus representantes deben encaminar su accionar a implementar la armónica colaboración que debe existir entre la Corporación Edilicia, los funcionarios, servidores y todos los vecinos del cantón, como principio fundamental, para la práctica de la participación ciudadana en las decisiones municipales.

Art. 4.- El Concejo Cantonal, como Cuerpo Colegiado Legislativo Local del **"GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE BUENA FE"**, se lo denominará **"CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE BUENA FE"**;

Art. 5.- Derogase la ordenanza publicada en el Registro Oficial No. 36, del 10 de marzo del 2003, así como de otras ordenanzas, reglamentos o resoluciones que se opongan a ésta ordenanza.

Art. 6.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción por parte del señor Alcalde, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Art. 7.- Encárguese a todas las dependencias municipales, y muy especialmente, al Departamento de Relaciones Públicas y Comunicación Social; y, Secretaría General, la difusión de la presente ordenanza por todos los medios de comunicación social local, provincial y nacional, para conocimiento y registro de toda las instituciones públicas y privadas, así como de la ciudadanía en general.



**GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTON BUENA FE**

Del cumplimiento de esta disposición legal, deberá encargarse la Secretaría General del Gobierno Municipal del Cantón Buena Fe.

Dado en la sala de sesiones del Gobierno Municipal del Cantón Buena Fe a los 08 días del mes de Noviembre del 2010.

Sr. Onésimo García Meza
VICEALCALDE DEL CANTON

Ab. Cristian Mora Naula
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICADO DE DISCUSION: Que la presente **ORDENANZA SUSTITUTIVA DE CAMBIO DE DENOMINACION DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON BUENA FE**, fue discutida y aprobada, por el Concejo Cantonal de Buena Fe en Sesiones Ordinarias de Concejo de fecha 4 y 8 de noviembre del 2010, de conformidad a lo que establece el Art. 322, inciso tercero del COOTAD.

Ab. Cristian Mora Naula
SECRETARIO GENERAL

VICEALCALDIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON BUENA FE.- Buena Fe, 09 de Noviembre del 2010, a las 08h30.- **VISTOS:** Remítase original y copias de la presente Ordenanza ante el señor Alcalde para su sanción y promulgación.- Cúmplase.

Sr. Onésimo García Meza
VICEALCALDE DEL CONCEJO



**GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTON BUENA FE**

ALCALDIA DE BUENA FE.- Buena Fe, 11 de Noviembre del 2010, a las 10h00.- **VISTOS:** Por cuanto la Ordenanza que antecede reúne todos los requisitos legales y con fundamento en el Art. 322, inciso cuarto del COOTAD, queda sancionada; y, de conformidad con lo que dispone el Art. 324 del COOTAD. Promúlguese y Publíquese, en la página Web de la Institución y demás medios de difusión. El Secretario General cumpla con lo que dispone el Art. 324 inciso segundo del COOTAD.

Sr. Luís Ramón Zambrano Bello
ALCALDE DEL CANTON

CERTIFICACION.- La Secretaría General del Gobierno Municipal de Buena Fe, certifica que el señor Luis Zambrano Bello Alcalde del Cantón Buena Fe, sancionó la Ordenanza que antecede en la fecha señalada.- Lo certifico.- Buena Fe, 11 de Noviembre del 2010; a las 11h15.

Ab. Cristian Mora Naula
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO